

CONTRATO, Nº . 104-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación del ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGA 70-06, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO, identificado con DNI Nº 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa RIMAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C. Nº 20349497191; con domicilio legal en la Av. Aviación Nº 2052 Urb. Santa Catalina -La Victoria -Lima, inscrita en la Partida Nº 03015108 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima-Oficina Lima con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado Nº 049682-2016 de fecha 07-11.2016, debidamente representado por su Gerente General la Sra. MENDIETA FERMANDEZ ITALA DEL ROSARIO, con DNI Nº 07522437, según poder inscrito en la Partida Nº 03015108 del Asiento Nº B00003 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima- Oficina Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Octubre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la SIMPLIFICADA Nº 0056-2016 REGION CALLAO (SEGUNDA ADJUDICACIÓN -CONVOCATORIA) para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGA TO-05, a EL CONTRATISTA cuyos detalles e ibporte constan en los documentos integrantes del presente contrato.

<u>ÁUSULA SEGUNDA: OBJETO</u>

entifico dos la ballicas positicado presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓNPIATELIRETRICASTEDEOSRARALALAN REPARACIÓN DE MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGAENTBAD SETTEMBRADARECIDADA CASLA. Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 83,500.60 con 67/100Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Según et s

		<u></u>		Δ	
Kuait.	conico	DESCUPCION 5	SATE OF TRANSPORTER		P. TOTAL W.
	4N0685	88ARING	6	s/ 46.30	S/ 277.80
	4N6658	BEARING	1	S/ 43.20	5/ 43.20
143 3 (2) 4 (4) (4)	1979322	LINER	6	5/315.00	5/ 1,890.00
	1609874	SEAL KIT LINER	6	\$/81.40	5/ 488.40
	1007408	CAMSHAFT	1	\$/ 3,207.00	5/ 3,207.00
	SN8254	GEAR (54 TEECH)	1	S/ 845.00	\$/ 845.00
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1006920	ADAPTER	6	S/115.00	\$/ 690.00
	1105096	HEAD	1	5/1,080.00	5/ 1,080.00







	S. Carrier of the Control		CANT	P. UNT	P. TOTAL
ITEM	1152358	VALVE INLE	12	5/ 64.70	S/ 775.40
	2A4429	rock	48	5/ 1.18	S/ 56.64
10	4W2474	RCTOCOIL	24	\$/31.00	S/ 744.00
	2N5775	DOWEL	12	\$/ 22.00	5/ 264.00
	4W2471	SPRING VALVE	24	S/ 17.00	S/ 408.00
	1152367	VALVE EXHA	12	\$/ 87.30	S/ 1,047.60
	1227374	GUIDE VALVE	24	S/ 14.10	S/ 338.40
	4W2472	SPRING VALVE	24	\$/12.70	S/ 304.80
	4W2473	WASHER	24	S/ 4.42	S/ 106.08
		INSERT	12	\$/ 26.50	\$/318.00
	4N5893 1W5283	INSERT	12	S/ 23.10	S/ 277.20
- Petit 184 8		PLUG (3S8313)	12	\$/ 5.53	S/ 66.36
22 /E/T	380645	PLUG	10	5/ 6.80	\$/ 68.00
Alaski istorija	3B0623	PLUG	1	5/3.40	\$/3.40
	2M6471	PIN	6	\$/ 80.00	S/ 480.00
40.0	8N1608		12	S/ 6.40	5/ 76.80
Ania Sa	765665	RETAINER	6	5/41.30	S/ 247.80
	4P8495	BUSHING	6	5/ 100.00	5/ 600.00
	3285573	BEARING-RO 9Y7735	6	S/ 860,00. Wile 11	\$/ 5,160.00
	1168154	PISTON	6	CUPIA FIEL DEL ORIGINAL CENTRAP DEL GOBIERNO	a land
	7N7078	RING PISTON		CPNTRAY DEL GOBIERNO	REGIONAL DEL CALLAC
5429 (37 <u>6)</u> 36-37-448	292817	RING PISTON	6	1/All	
\$ 30 STA	1343761	RING PISTON	- 6	JOHN SAKLOS GI	DNZALES ROSAS
10 12 TOTAL	3178766	BEARING MAIN	7	S/120.00FEDATARIC	NAL DEL CALLAO
andres de la companya	6 1453	CRANKSHAT	1	S/ 20,404:00	5/ 10,080.00
0.2350 30.3350	1105096	HEAD	1	S/10,080.00	
1391 (1595) 1391 (1595)	1375541	BOMBA CESADORA D8R D8N	1	S/95.00	5/5 880 00
	1086633	PLUNGER	6	\$/980.00	5/ 5,880.00
	1007562	NOZZLE	- 6	S/ 825.00	S/ 4,950.00
	1981508	PUMP ENGINE OIL	1	5/5,139.00	S/ 5,139.00
	3520203	PUM WATER (1354926)	1	S/ 2,760.00	S/ 2,760.00
	1795922	TURSOCHANGER	1	5/7,221.60	\$/7,221.60
	612505	ELEMENT AS (AF251B5M)	1	\$/ 293.00	S/ 293.00
	612506	ELEMENT SECUNDARY (4F25136M)		5/312.00	5/312.00

2

17EM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	P.UNT	P. TOTAL
24 / 12 / 12 / 12 / 12 / 12 / 12 / 12 /	473131	FILTER (HP6341)	1	S/ 126.00	S/ 126.00
7 (48 C)	1R0716	FILTER OIL (LF691)	1	s/ 90.00	\$/ 90.00
	4251779	CENTRAL LOWER STRUCTURE	1	S/ 1,437.49	\$/ 1,437.49
	4245339	KIT REAR	1	S/ 1,549.62	S/ 1,549.62
	4572365	FRONT KIT	1	S/ 1,270.68	S/ 1,270.68
				TOTAL	s/ 83,500.67

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma única, previa conformidad de la entrega y verificación de los bienes, conforme a las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

े स्वाय tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un glazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

⊭A ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que el pago a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante el abono en su cuenta corriente bancaria, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario Nº 00219300107169207016 BANCO DE CREDITO, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA COMERCIAL

्स पी Jefe ce la Cácina La garantia Comercial propuesta por EL CONTRATISTA es por dieciocho (18) meses.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIlas partes.

CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLA.

ARLOS GÓNZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

GØRIÈRNO REGIONAL DEL CALLÃO

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada № 0056-2016-Region Callao.







CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Maquinaria Pesada.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de es de UN (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por material de contrato de c

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menoras o iguales a sesenta (60) días.

JOHN TARLOS GONZALES ROSA FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





wie ia Oficina



610NAS

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Qualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas sontroversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 1/46°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS A PEDEL CRICA CONTRACTUAL CENTRAL DEL COBIERNO REGIONAL DEL CALLA. Dificaciones oure se realicen

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaçiones durante la ejecución del presente contrato:

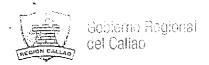
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao. JOHN CARLOS CONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Aviación Nº 2052 Urb. Santa Catalina RetoridaLima CALLAO olima Normal (6) - Company (6) 200

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la ôtrá parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

ále de la Cácina



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los

2 2 NOV 2016

GOB (ERNO REG (ONAL DEL CALLAD

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO GERENTE DE ADMINISTRACION

RINAI REPUESTOS S.A.

rala del Rosario Mendieta Fernánde

"EL CONTRATISTA"

Jefa ¢əfia Oficina

LANDOU GUE OF POLICIONES SOURSENGE COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHI-CENTRAL DEL CONTRA O REGIONAL DEL CALLA.

ARLOS ØONZALES ROSAS JOHN 🕽 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO